

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3978

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 201, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1141-02, UBICADO EN EL BARRIO ESTANZUELA – ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor de la Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 201, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1141-02 del Distrito de Fernando de la Mora, ubicado en el barrio Estanzuela – Zona Norte del citado municipio, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL ESTE: Con rumbo S 25° 15' 11" E (Sur, veinticinco grados, quince minutos, once segundos, Este), mide 58,60 m (cincuenta y ocho metros con sesenta centímetros), linda con la calle Convención;

AL OESTE: En dos líneas: la 1ª con rumbo N 45° 00' W (Norte, cuarenta y cinco grados, cero minuto, Oeste), mide 22,63 m (veintidós metros con sesenta y tres centímetros), linda con la calle Cañada del Carmen; la 2ª con rumbo N 26° 33' 54" W (Norte, veintiséis grados, treinta y tres minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste), mide 38,01 m (treinta y ocho metros con un centímetro) y linda con el loteamiento Fallabela;

AL NORTE: Con rumbo N 52° 59' 51" E (Norte, cincuenta y dos grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y un segundos, Este), mide 86,40 m (ochenta y seis metros con cuarenta centímetros), linda con la fracción reservada para plazas y edificios públicos; y,

AL SUR: Con rumbo S 51° 13' 33" W (Sur, cincuenta y un grados, trece minutos, treinta y tres segundos, Oeste), mide 78,24 m (setenta y ocho metros con veinticuatro centímetros), linda con las Ctas. Ctes. Ctrales. N° 27-0968-10 y N° 27-0968-11.

SUPERFICIE: 4.116 m² 2.297 cm² (CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS METROS CUADRADOS CON DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS).

Referencia: El esquinero Noreste del inmueble se encuentra localizado con coordenadas UTM ZONA 21 SUR – DATUM WGS84 = NORTE 7200401/ESTE 444964, y el esquinero Suroeste = NORTE 7200299,03/ESTE 444927,97.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 3978

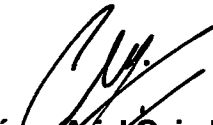
Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las Leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles, y declaración jurada suscripta por los beneficiarios.

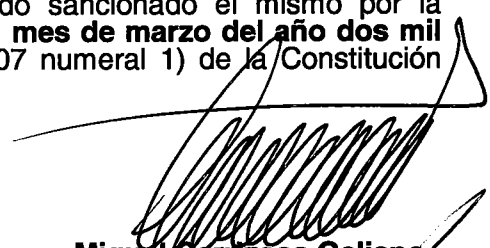
Artículo 4°.- Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia del inmueble expropiado a sus actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


César Ariel Oviedo Verdún
Presidente
H. Cámara de Diputados


Eduardo Vera Bejarano
Secretario Parlamentario


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Orlando Fiorotto Sanchez
Secretario Parlamentario

Asunción, *13* de *abril* de 2010

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Armino Lugo Mendez


Rafael Filizzola Serra
Ministro del Interior